

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 110014 03 057 2022 00040 00 (pertenencia)

Incorporar al proceso las comunicaciones provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, obrante a folio 34 – 38, 40, y 52 del expediente digital.

Agréguense a las diligencias los informes secretariales visibles a folios 41 y 44 del expediente digital, contentivo del registro de personas emplazadas de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR MONTOYA ARENAS.

Una vez revisado el expediente, se advierte la necesidad de adoptar una medida de saneamiento con ánimo a evitar futuras nulidades, por lo que, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132, en concordancia con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, en la medida que el acreedor hipotecario referido en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1103598, es el señor CESAR CLIMACO CALLEJAS MONTES, y no la CORPORACION COLOMBO VENEZOLANA DE COMERCIO – COVENCOM.

En consecuencia, por secretaria inclúyase en la base del Registro de Personas Emplazadas la información correspondiente al señor CESAR CLIMACO CALLEJAS MONTES.

En atención al escrito remitido por correo electrónico del 26 de mayo de 2022, se ordena EMPLAZAR en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo PSAA-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y, el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 a los acreedores hipotecarios JOSE MANUEL RODRIGUEZ FUENTES y MARIA REINALDA MENESES (según consta en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1103598), inclúyase en la base del Registro de Personas Emplazadas la información correspondiente.

Incorporar al proceso el certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula 50S-1103598 donde consta la inscripción de la demanda (folio 52 del expediente digital).

No se tendrá en cuenta el material fotográfico allegado mediante correo electrónico del 21 de julio de 2022, en la medida que el contenido de la valla no se puede observar con claridad. Por ende, deberá adjuntar una imagen donde se pueda observar el contenido de la valla, y otra, donde se pueda evidenciar que la valla está instalada junto a la nomenclatura del inmueble pretendido.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a34930d6ec1925807d09b5f888c31994e9b151fd957a49a139a603e3726e7f**

Documento generado en 07/09/2022 06:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>